



**JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 08 de Julio de 202

Ejecutivo N° 2021-00389

Como quiera que la demanda fue subsanada y presentada en debida forma y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, s.s., 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **UNIMASIVOS CUNDINAMARCA S.A.S. y COMPAÑÍA DSIERRA S.A.S.**, en contra de **GABRIEL ANGEL TELLEZ GONZALEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$5.984.580)**, por concepto de Capital contenido en el pagaré aportado con la demanda.
2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.
3. Por la suma de **dieciséis millones treinta y cinco mil pesos seiscientos noventa y cinco (\$ 16.035.695.00)**, por concepto de Capital contenido en el pagaré aportado con la demanda.
4. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de los demandados, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. Arts. 291 y 292 del C.G.P.

Se reconoce personería al Abogado **CARLOS ALBERTO SALDAÑA VILLARREAL** como apoderado judicial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 48 del 09-07-2021, fijado en la
Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria